

Señor:

J U E Z PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA DORADA (Caldas)
E S. D.

REF: PROCESO ORDINARIO- DIVISORIO

DE: HUNGRIA DEL CARMEN ECHEVERRI CUELLAR

Contra: ESPER WILLIAM CUELLAR BELTRAN y Otros

RAD- 0181-2009

ANDREA AVILA SERRATO, Mujer mayor de edad, domiciliada en el municipio de Chía (Cund.) identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada de la Parte Demandante, conocida en Autos, respecto del Auto de Marzo 25-2022 publicado por Estado No. 36 del 28 de Marzo del 2.022 por medio del cual se fijó fecha para llevar a cabo la diligencia de remate de los bienes de este proceso, Interpongo **RECURSO DE REPOSICION** y en **SUBSIDIO** el de **APELACION** contra la decisión contenida en el Numeral Segundo de la parte Resolutiva.

Mi inconformidad consiste en el hecho de que por parte de su despacho se dispuso:

...(…) “ **SEGUNDO:** Será postura admisible la que cubra el 70 % del avalúo dado a los bienes inmuebles, previa consignación del 40 % del mismo, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 448 del Código General del Proceso, sin menoscabo de lo establecido en el inciso segundo del artículo 451 del mismo estatuto”.

Si bien es cierto que la diligencia de remate se tramita conforme a las reglas del proceso ejecutivo, no quiere esto decir que el valor de la postura admisible sea del 70%, dado que como se trata de un proceso Divisorio, a la luz del Artículo 411 la base para hacer postura es del valor total del avalúo (100%) y no del setenta (70%) por ciento como se dejó dicho.

...(…) “**ARTÍCULO 411. TRÁMITE DE LA VENTA.** En la providencia que decrete la venta de la cosa común se ordenará su secuestro, y una vez practicado este se procederá al remate en la forma prescrita en el proceso ejecutivo, **pero la base para hacer postura será el total del avalúo.** Si las partes hubieren aportado avalúos distintos el juez definirá el precio del bien....(…)” el resalte y subrayado es mio

S O L I C I T A R

1. Con fundamento en lo anterior, con todo respeto, solicito a su despacho reponer el auto impugnado.
2. De no ser acogido mi planteamiento, al señor juez le expreso que en forma subsidiaria interpongo el Recurso de apelación contra el auto impugnado.

Del Señor Juez, cordialmente,


ANDREA AVILA SERRATO
C.C. 1.072.645.482 de Chía (Cund.)
T.P. 258.464 del C.S.J

RV: recurso reposición RAD 2009-0181

DR ANDREA AVILA SERRATO <andreaavse85@outlook.es>

Mié 30/03/2022 4:43 PM

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Caldas - La Dorada <j01cctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Hungria Echeverry <hungary2812533@yahoo.es>; rafballcor@gmail.com <rafballcor@gmail.com>; luzamparoavella2012 <luzamparoavella2012@hotmail.com>; asesorjuridiconunez@gmail.com <asesorjuridiconunez@gmail.com>

Favor confirmar el recibido por este mismo medio

Me permito aportar en una (1) pagina Recurso de Reposición en subsidio apelación contra el Auto Que fijo fecha de remate.

Andrea Avila Serrato
c.c. 1.072.645.482 de Chía
T.P. 258.464 del C.S.J.